

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio diecinueve de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR BIOMEDICAL I.P.S. S.A.S. CONTRA
CORPORACIÓN MI I.P.S. HUILA RADICACIÓN No.2019-00176-
00.-**

Ingresa el presente proceso al Despacho, con el fin de realizar el siguiente pronunciamiento,

El 14 de julio de 2021 a las 2:30 p.m., se llevó a cabo audiencia de audiencia de instrucción y juzgamiento, sin embargo, al visualizar los videos de la referida audiencia, para la elaboración de la respectiva acta, las grabaciones de las declaraciones están incompletas.

Ahora, como cualquier registro de carácter tecnológico, se ven expuestos a sucesos que impiden su preservación, como el que aconteció en este caso, al presentarse fallas técnicas en el aplicativo, pues no quedaron grabadas las declaraciones.

Por lo anterior, considera el Despacho que se debe rehacer la audiencia, para lo cual se señala el 23 de agosto de 2021 a partir de las 9:00 a.m., con el fin de adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 373 del C.G.P., en la que se recibirán los testimonios de las partes y de oficio decretados en la audiencia inicial y se continuará con el desarrollo de las demás etapas de dicha audiencia.

Por secretaría, infórmese a los apoderados dicho señalamiento.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AL Lombo', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez